

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

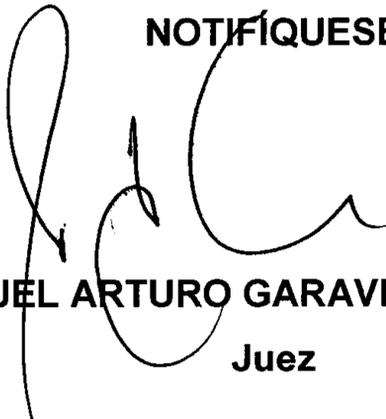
Gachetá, Cundinamarca treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO No.043/2018  
ASUNTO: SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE: PABLO ABSALÓN LINARES RODRIGUEZ  
AUTO SUST. No. 136

De acuerdo con el escrito que antecede, y atendiendo la solicitud de la comisión, para la entrega de los bienes inmuebles adjudicados en la sucesión de los causantes PABLO ABSALÓN LINARES R y ANA BERTILDA BEJARANO, denominados EL SALITRILLO, con matrícula inmobiliaria No. 160-48458 y SAN ANTONIO; con matrícula inmobiliaria No. 160-5831, tal como se dispuso en proveído del 26 de agosto del presente año se dispone:

COMISIONAR con amplias facultades, al JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE GACHETÁ, líbrese el comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ**  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 01 de octubre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 22 de la misma fecha a las 8:00 am. 